



ACUERDO 019 DE 2023 (10 DE NOVIEMBRE)

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para el año 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acta Constitutiva del 25 de agosto de 2010, se fundó la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –UNINAVARRA–,

Que el artículo 122 del título sexto de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, precisando en su parágrafo 1º: *“Las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”.*

Que el Artículo 32, Literal L) del Estatuto General de la Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA, establece dentro de las funciones del Consejo Superior, la siguiente: *“Fijar el valor de los derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Fundación por los servicios que presta, previo concepto del Presidente de la Institución”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 006816 del 26 de abril de 2023, renovó el Registro Calificado del programa de Medicina.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 1555 del 07 de febrero de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 021534 del 12 de noviembre de 2021, renovó el Registro Calificado del programa de Derecho.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 001132 del 03 de febrero de 2022, renovó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Ambiental.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Ingeniería Industrial.



Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 8072 del 30 de mayo de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Enfermería.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 9444 del 19 de junio de 2014, otorgó el Registro Calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 003477 del 16 de marzo de 2022, renovó el Registro Calificado del programa de Administración de Empresas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 23782 del 23 de diciembre de 2016, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 013936 del 15 de agosto de 2018, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Derecho Médico.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 01292 del 04 de febrero de 2019, otorgó el Registro Calificado del programa de Especialización en Docencia Universitaria.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 7360 del 28 de abril de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 7616 del 05 de mayo de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 14642 del 12 de agosto de 2021, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Litigación Oral.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 6812 del 26 de abril de 2023, otorgó el Registro Calificado del Programa de Especialización en Medicina Familiar.

Que según lo establecido en el párrafo primero de la Circular 53 del 21 de octubre de 2015 expedida por el Viceministerio de Educación Superior y en el Parágrafo 2 del Artículo 10 de la Resolución 20434 de 2016 modificado por la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior de carácter privado, para efectos de elaborar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizados (noviembre del año inmediatamente anterior a 31 de octubre del año en curso) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE).



Que el DANE mediante Boletín Técnico del 8 de noviembre de 2023 definió en 10,48%, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (12 meses) a 31 de octubre del 2023.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable del Presidente de UNINAVARRA, en sesión de la fecha según Acta 007, se reunió y aprobó los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que por razones académicas exigirá la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA a los estudiantes admitidos (nuevos y antiguos) en cada uno de sus programas para el año 2024.

Que, con fundamento en lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS

ARTÍCULO 1°. Derechos de Matrícula programas de Pregrado y Posgrado: Establecer los siguientes valores de la matrícula para los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA para el año 2024, ajustados según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado (12 meses) a 31 de octubre del 2023, del 10,48%, así:

Programa	Valor
Medicina	\$ 16.275.532
Enfermería	\$ 6.867.584
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 4.491.286
Derecho	\$ 5.202.746
Ingeniería Industrial	\$ 4.593.360
Ingeniería Ambiental	\$ 4.593.360
Administración de Empresas	\$ 4.571.350
Tecnología en Servicios de la Salud	\$ 2.444.427
Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 15.022.884
Especialización en Derecho Médico	\$ 15.337.165
Especialización en Docencia Universitaria	\$ 15.337.165
Especialización en Litigación Oral	\$ 15.337.165
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 15.337.165
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 15.337.165
Especialización en Medicina Familiar	\$ 15.340.098



PRÁGRAFO PRIMERO. El pago de la matrícula de los estudiantes de Pregrado y Posgrado se realizará en las fechas establecidas por el Consejo Académico en el Calendario Académico- Administrativo, en un solo pago. Solamente tendrá la connotación de estudiante, quien realice el pago de los derechos pecuniarios y el registro de cursos dentro de los términos definidos. Sin la matrícula no se podrá asistir a los cursos que se programen o exigir derecho académico alguno.

ARTÍCULO 2°. El recargo por pago de matrícula extraordinaria para los programas de pregrado y posgrado será determinado por la tasa de usura mensual vigente suministrada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 3°. El valor del crédito académico para efectos de homologaciones, cursos especiales, dirigidos, y exámenes de validación por suficiencia académica, para el año 2024 serán los siguientes de acuerdo con cada Programa:

PROGRAMA	VALOR
Medicina	\$ 624.161
Tecnología en Gestión de Servicios de la Salud	\$ 167.016
Derecho	\$ 219.361
Ingeniería Ambiental	\$ 193.706
Ingeniería Industrial	\$ 193.706
Enfermería	\$ 289.266
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 235.890
Administración de Empresas	\$ 192.839
Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 540.140
Especialización en Derecho Médico	\$ 491.805
Especialización en Docencia Universitaria	\$ 472.896
Especialización en Litigación Oral	\$ 457.199
Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 414.336
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 509.952
Especialización en Medicina Familiar	\$ 464.851

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de las Homologaciones, Examen de Validación por Suficiencia Académica, Cursos Especiales y Dirigidos equivaldrá al resultado de multiplicar el número de créditos del curso por el valor del crédito académico fijado para el año lectivo en que éste sea matriculado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando mínimo cinco (5) estudiantes solicitan cursos especiales o dirigidos y no se obtenga viabilidad financiera para autorizarlo, estos podrán asumir el valor que faltare para obtener la viabilidad, el cual se dividirá entre el número de estudiantes solicitantes, asignándoseles en partes iguales la proporción correspondiente. En todo caso, esta liquidación se realizará previa solicitud y aceptación de cada estudiante.

Artículo 4°. Derechos Pecuniarios. Fíjese los valores de los derechos pecuniarios para el año 2024, así:

No.	DERECHOS	VALOR
1	Derechos de Inscripción Pregrados	\$ 85.958
	Derechos de Inscripción Posgrados	\$ 181.131
2	Derechos homologación por crédito académico:	
	Medicina	\$ 624.161
	Enfermería	\$ 289.611
	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 236.751
	Derecho	\$ 219.361
	Ingeniería Industrial	\$ 193.706
	Ingeniería Ambiental	\$ 193.706
	Administración de Empresas	\$ 192.839
	Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud	\$ 167.016
	Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 540.140
	Especialización en Derecho Médico	\$ 491.805
	Especialización en Docencia Universitaria	\$ 472.896
	Especialización en litigación Oral	\$ 457.199
	Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	\$ 414.336
	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 509.952
Especialización en Medicina Familiar	\$ 464.851	
3	Derechos Examen Supletorio	\$ 86.091
4	Derechos Examen Validación Suficiencia Académica	
	Medicina	\$ 624.161
	Enfermería	\$ 289.611
	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 236.751
	Derecho	\$ 219.361
	Ingeniería Industrial	\$ 193.706
	Ingeniería Ambiental	\$ 193.706
	Administración de Empresas	\$ 192.839
Tecnología en Gestión de los Servicios de Salud	\$ 167.016	

No.	DERECHOS	VALOR
	Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos	\$ 540.140
	Especialización en Derecho Médico	\$ 491.805
	Especialización en Docencia Universitaria	\$ 472.896
	Especialización en litigación Oral	\$ 457.199
	Especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	\$ 414.336
	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	\$ 509.952
	Especialización en Medicina Familiar	\$ 464.851
5	Certificados (de estudios, terminación de materias, aprobación de estudios, calificaciones por un periodo académico); Paz y Salvos	\$ 17.217
6	Constancias y Duplicados de microdiseños o contenidos curriculares por cada curso o asignatura académica con fines de homologación	\$ 24.917
7	Derechos de Grado de Pregrado y Posgrado	\$ 860.911
8	Servicio Médico Asistencial (Opcional)	\$ 38.548
9	Duplicado Carné de estudiante	\$ 42.475
10	Copia de Acta de Grado	\$ 70.791
11	Copia del Diploma	\$ 368.116
12	Matrícula de Continuidad % del valor de la matrícula vigente efectivamente pagado por el estudiante.	30%

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de los servicios sin situación de fondos tales como, el Servicio Médico Asistencial (Opcional), entre otros, será determinado conforme el valor cobrado por la aseguradora o el proveedor seleccionado por la Institución, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes de **UNINAVARRA** que una vez hayan terminado las asignaturas de su Plan de Estudios y no hubiesen cumplido a satisfacción con su modalidad de grado, siendo este uno de los requisitos obligatorios para graduarse, deberán mantener vigente su vínculo con la Institución cancelando los derechos pecuniarios por concepto de matrícula de continuidad en el porcentaje indicado en el presente artículo. Este pago deberá realizarse por cada periodo académico hasta que se cumpla con la modalidad de grado. La matrícula de continuidad aplica igualmente, para aquellas situaciones, en que se requiera que el egresado no graduado ostente la calidad de estudiante, por exigencia legal o normativa institucional.



CAPÍTULO II

DE LOS PLANES DE APOYO UNINAVARRA

ARTÍCULO 5°. Objeto. Con el propósito de promover y facilitar las condiciones de acceso y permanencia en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, la adopción de los siguientes Planes de Apoyo en el pago de la matrícula para el año 2024, así:

1. Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior.
2. Plan de Apoyo para la cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesoral.
3. Plan de Apoyo en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO 6°. Plan de Apoyo para el ingreso a la Educación Superior. Es un Plan de Apoyo diseñado para incentivar y facilitar el ingreso de estudiantes nuevos a los diferentes programas de pregrado y posgrado de la institución, consistente en un bono de descuento aplicable al valor de la matrícula, durante el año 2024, así:

1. Para egresados graduados que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del 10%. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.
2. Para los miembros del núcleo familiar de los egresados graduados (padres, hijos, hermanos y cónyuge o compañero(a) permanente) que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de pregrado ofertados por la Institución, a excepción del programa de Medicina, el bono será del 5%.
3. Para los colaboradores vinculados a UNINAVARRA que ingresen a primer semestre en alguno de los programas académicos de posgrado propios ofertados por la Institución, el bono será del 10%. La persona beneficiada puede **continuar disfrutando** de este descuento mientras se mantenga la vinculación laboral o contractual con la Institución o con una de sus empresas fundadoras, previo visto bueno de Presidencia. Este bono no aplica para Especializaciones Médico Quirúrgicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.



ARTÍCULO 7°. Plan de Apoyo para la cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesorado, Docente Novel. Es una estrategia académica de cualificación en el marco del Plan de Desarrollo Profesorado, con el fin de incentivar y fortalecer las competencias en docencia universitaria de todos aquellos profesionales que participan en el proceso de práctica formativa de UNINAVARRA. Dicho apoyo consiste en el otorgamiento de una beca del 30% sobre el valor de la matrícula en el Posgrado de Especialización en Docencia Universitaria, aplicable a la vigencia 2024. Podrán ser beneficiarios de la presente estrategia académica de cualificación los siguientes:

- Los Colaboradores de **UNINAVARRA** que estén interesados en fortalecer sus competencias en Docencia Universitaria (Con énfasis en innovación, investigación y TIC).
- Los supervisores y profesionales del Sector Externo que participen en el proceso formativo de los estudiantes de UNINAVARRA, en el marco de los convenios docencia servicio, de prácticas profesionales y empresariales.

PARÁGRAFO. Los colaboradores de UNINAVARRA que sean beneficiarios de esta estrategia, deberán garantizar su vinculación con el programa o con la Institución durante el doble de tiempo que dura la formación. Para el efecto, se suscribirá un acta de compromiso.

ARTÍCULO 8°. Plan de Apoyo en el marco de Convenios de Cooperación Interinstitucional. Es un Plan de Apoyo diseñado para promover el ingreso de estudiantes nuevos, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional con Entidades Públicas o Privadas, consistente en otorgar un bono de descuento especial del 7% aplicable al valor de la matrícula, para aspirantes admitidos a primer semestre que se inscriban en virtud de dichos convenios a programas de pregrado y posgrado. Las condiciones y restricciones que se consideren pertinentes se deberán establecer en el respectivo Convenio, conforme lo estipule la Presidente de UNINAVARRA. Este bono de descuento no es aplicable para el programa de Medicina y para Especializaciones Médico Quirúrgicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos definidos en el presente artículo serán excluyentes cuando el estudiante ya sea beneficiario de otro porcentaje de descuento por parte de la Institución, en tal caso, se aplicará el descuento más favorable para el estudiante.



CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9°. Publicidad. Conforme lo establecido en la Resolución 20434 de 2016 en sus artículos 3, 9 y 11, modificados por la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 y la Resolución 009573 del 27 de mayo de 2021, el presente Acuerdo será informado al Ministerio de Educación Nacional a través del módulo financiero del Sistema de Información de la Educación Superior -SNIES y publicado en la página web de la institución www.uninavarra.edu.co. En caso de existir dificultades técnicas en el cargue de información, ésta será comunicada al Ministerio de Educación Nacional a través del correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co.

Artículo 11°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Superior

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Proyectó – Sofía Medina – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Vo.Bo. Juan Camargo – Líder Administrativo y Financiero

Diana Ortiz – Directora Jurídica